



Resolución Ministerial

N° 433 -2022-PRODUCE

Lima, 19 DIC. 2022

VISTOS: El Memorando N° 00001149-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00000377-2022-PRODUCE/-OP de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 00001408-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;


Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del precitado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios, los mismos que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, dispone que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo 6/GN;


Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2022-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y dicta otra disposición, establece a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 2 264 282,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo a los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, para el cofinanciamiento de cincuenta y cuatro (54) convenios/contratos en ejecución (proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN y en el marco de innovar para reactivar), cinco (5) convenios/contratos en ejecución (Proyectos de Mejora de la Calidad Individual - CMCEI) y veintiséis (26) convenios en ejecución (Proyectos de Validación de la Innovación para la Microempresa – PVE y en el marco de innovar para reactivar);




Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 294-2022-EF dispone que, el Titular del Pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la precitada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del referido Decreto Supremo N° 294-2022-EF modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF y modificatorias, del Pliego 038. Ministerio de la Producción hasta por un límite máximo de incorporación de S/ 21 947 957,00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);



Que, mediante el Memorando N° 00001149-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 0000377-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, haciéndolo suyo y con el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y adjunta el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 294-2022-EF, para continuar con las gestiones para su aprobación;



Que, a través del Informe N° 00001408-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme con la propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera que es legalmente viable aprobar la propuesta de la mencionada Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 294-2022-EF, conforme a la estructura funcional programática propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 294-2022-EF, hasta por la suma de S/ 2 264 282,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio



Resolución Ministerial

de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 294-2022-EF, que autoriza Crédito Suplementario a favor del Ministerio de la Producción en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y dicta otra disposición; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 294-2022-EF, que autoriza Crédito Suplementario a favor del Ministerio de la Producción en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y dicta otra disposición, hasta por la suma de S/ 2 264 282,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, destinados al financiamiento de los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos

5 : Recursos Determinados

2 264 282,00

(Recursos provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM)

TOTAL INGRESOS

2 264 282,00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
038 : Ministerio de la Producción
004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos




ACTIVIDAD	5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		<u>2 264 282,00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004		<u>2 264 282,00</u>
TOTAL PLIEGO 038		<u>2 264 282,00</u>

Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038. Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


SANDRA BELAUNDE ARNILLAS
 Ministra de la Producción
 Ministerio de la Producción

